



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ha pasado a despacho la anterior petición de INTERROGATORIO DE PARTE como Prueba Anticipada, presentada por FERNANDO EMILIO VIDAL por intermedio de apoderado judicial, abogado EDGAR ALFONSO FERNANDEZ SARRIA, contra JAIRO TORRES ALVAREZ residente en la CARRERA 17 N°. 3-20 Barrio MORALES DUQUE de éste Municipio, por lo tanto el Juzgado para resolver,

C O N S I D E R A :

La parte interesada, solicita a éste Despacho que se cite y se haga comparecer al señor antes enunciado, para que en Diligencia de Audiencia y bajo la gravedad del juramento, absuelva el Interrogatorio de parte que ha presentado en sobre cerrado para el absolvente, con el fin de constituir prueba sumaria para la subsiguiente demanda Civil a que hubiere lugar.

El Juzgado es competente para conocer de la presente diligencia, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 26 C. G. P., en concordancia con el numeral 14 del Art. 28 ibidem.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

R E S U E L V E :

1º.- Decretar el INTERROGATORIO DE PARTE como Prueba Anticipada solicitada por FERNANDO EMILIO VIDAL contra JAIRO TORRES ALVAREZ.

2º.- En consecuencia cítese y notifíquese PERSONALMENTE el presente auto, para que comparezcan a éste Despacho Judicial el día MARTES SIETE (7) de MARZO del año 2023, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.).

3º.- Reconocer personería para actuar en las presentes diligencias, al abogado EDGAR ALFONSO FERNANDEZ SARRIA, en la forma y para los efectos del poder conferido por el solicitante.

4º.- Entregar los originales de la presente actuación con las constancias de Ley, dejando fotocopias para el archivo del Juzgado y a costa de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION NOVIEMBRE 15 DE 2022 PARTIDA N°. 285 FOLIOS N°. 198 – 199 L. R. N°. 1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 178

DE: 2 DE DICIEMBRE DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA

Proceso: DESPACHO COMISORIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: LUIS ENRIQUE ANGULO BENAVIDES
Radicación: 779



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao @, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el cúmulo de diligencias programadas por éste Juzgado, cuya agenda está copada hasta el mes de marzo del año 2023, no siendo posible fijar fecha durante este año, el Juzgado solicitará al comitente la facultad para SUBCOMISIONAR a la Inspección Urbana de Policía de esta localidad, con el fin de que realice la diligencia de secuestro ordenada en auto No 2174 del 30 de julio de 2021, proveniente del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI- VALLE, por lo tanto,

DISPONE:

OFICIESE al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- VALLE, JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI- VALLE, ubicada en la calle 8ª No 1-16 oficina 203 Edificio Entreceibas, Cali, Valle del Cauca, para que se sirvan otorgar a este Despacho la facultad de SUBCOMISIONAR a la INSPECCION URBANA DE POLICIA de Santander de Quilichao @, para realizar la diligencia de secuestro ordenada en el auto No 2174 del 30 de julio de 2021.

NOTIFIQUESE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 178

DE HOY: 2 DE DICIEMBRE DE 2022.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: FUDEMIC
DEMANDADA: ERMILA BAHOS SAMBONI Y OTRO
RADICACION: 196984003002-2018-00422-00 (P.I N° 8085)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL – REMATE

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022
HORA DE INICIO: 10:05 A.M. HORA FINAL: 10:30 A.M
RECESOS: 0

SUJETO PROCESALES

En cumplimiento a los dispuesto en el art. 107 del C.G.P.-

JUEZA	DIVA STELLA OCAMPO MANZANO	
DEMANDANTE	FUNDACION DESARROLLO MICROEMPRESARIAL FUNDEMIC	
APODERADO JUDICIAL	OSCAR MARINO VERGARA MOSQUERA	
DEMANDADO	ERMILA BAHOS SAMBONI y JOSE FERNANDO PAREDES BAHOS	
RADICACIÓN	196984003002-2018-00422-00 P.I. 8085	
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	

OBSERVACIONES GENERALES:

La suscrita Juez Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao, se constituyó en audiencia pública virtual y realizado el control de legalidad se observa que la parte actora no realizó la publicación con diez (10) días de antelación a la audiencia conforme lo establece los artículos 450 y 457 del C.G.P.

El Despacho virtualmente verifica si se han realizado ofertas al correo institucional j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co, se verifica que se presentó la postura de la parte demandante. Sin embargo, la diligencia de remate no se pudo realizar por las razones anteriormente expuestas, y por ende los sobres no fueron abiertos.

Por lo anterior el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA,

RESUELVE:

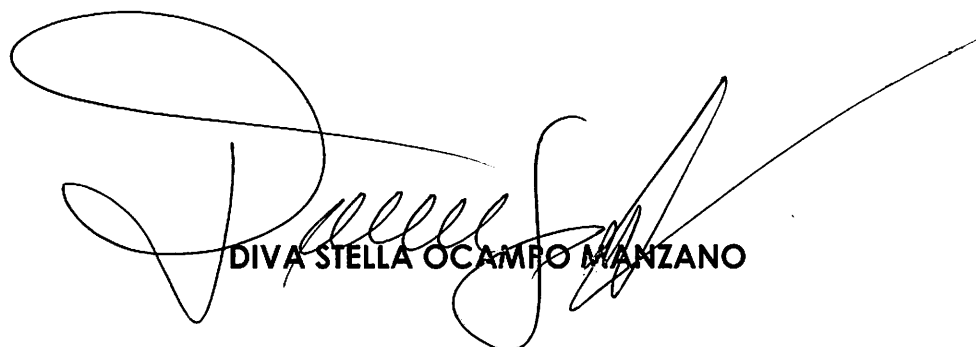
PRIMERO: DECRETAR desierto el remate por las observaciones anteriormente realizadas. (Art. 450 y 457 C.G.P.)

SEGUNDO: DECLARAR cerrada la diligencia de remate.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: FUDEMIC
DEMANDADA: ERMILA BAHOS SAMBONI Y OTRO
RADICACION: 196984003002-2018-00422-00 (P.I N° 8085)

TERCERO: SEÑALAR el veintitrés **(23) DE FEBRERO** del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las NUEVE (9) de la mañana para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 132-59257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

La Jueza;



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 178.

FECHA: 2 DE DICIEMBRE DE 2022.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao @, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Viene a Despacho el proceso epígrafe, para resolver sobre el desistimiento tácito,

CONSIDERACIONES:

Por auto anterior y teniendo en cuenta la inactividad del proceso, se ordenó requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, realizara todos los actos necesarios para darle impulso a la demanda.

Dado que dicho término venció, sin que la parte actora diera cumplimiento al ordenamiento, se dará aplicación al art. 317 del C.G.P. decretando el desistimiento tácito.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander (C),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO del proceso reseñado en el epígrafe.

SEGUNDO: CANCELESE la inscripción de la presente demanda. Líbrese el oficio respectivo si a ello hubiere lugar.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas.

CUARTO: En firme esta providencia, previa cancelación de la radicación y anotación en los libros respectivos, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 178.

FECHA: 2 DE DICIEMBRE DE 2022.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

Proceso:
Demandante:
Demandada:
Radicación:

VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
ANA JUDY ORTEGA
ADELFA PINO ACEVEDO
196984003002-2021-00134-00 (PI. 9472)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao ©, primero () de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Viene a Despacho el proceso epígrafe, para resolver sobre el desistimiento tácito,

CONSIDERACIONES:

Por auto anterior y teniendo en cuenta la inactividad del proceso, se ordenó requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, realizara todos los actos necesarios para darle impulso a la demanda.

Dado que dicho término venció, sin que la parte actora diera cumplimiento al ordenamiento, se dará aplicación al art. 317 del C.G.P. decretando el desistimiento tácito.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander (C),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO del proceso reseñado en el epígrafe.

SEGUNDO: CANCELESE la inscripción de la presente demanda. Líbrese el oficio respectivo si a ello hubiere lugar.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas.

CUARTO: En firme esta providencia, previa cancelación de la radicación y anotación en los libros respectivos, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 178.

FECHA: 2 DE DICIEMBRE DE 2022.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior memorial signado por la abogada CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ, en el cual SUSTITUYE el Poder que le fue conferido por la parte Demandante, a favor de la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.018.461.980 de Bogotá D. C. y T. P. N°. 281.727 del C. S. J., el Juzgado considera viable tal petición de conformidad con lo establecido en el Art. 75 del C. G. P., por lo tanto,

RESUELVE:

1°. Téngase como apoderada judicial SUSTITUTA de la parte DEMANDANTE, a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, a quien se le reconoce Personería para actuar en éste Proceso, tal como se solicita. (Art. 75 C. G. P.).

2°. Continúese con el trámite procesal a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2022-00076-00 PARTIDA INTERNA N°. 9732 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 178

DE HOY: 2 DE DICIEMBRE DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Vino a Despacho la anterior demanda SUCESORAL del Causante MIGUEL SANTIAGO PEREZ, a fin de resolver sobre la APERTURA de la SUCESIÓN, promovida por DEIRO VALENCIA ORTIZ en representación de la señora OMAIRA GREGORIA PEREZ DE RODRIGUEZ domiciliada en 43-31 Ithaca St. Apto. 102 Elmhurst de la ciudad de New York 11373, U.S.A. a través de poder general otorgado por Escritura Pública N°. 2170 del día 26 de septiembre de 2022, mediante apoderada judicial INGRID MERCEDES TIRADO IMBACHI.

A la anterior demanda se aportaron los siguientes documentos:

1.- Memorial Poder signado por el representante DEYRO VALENCIA ORTIZ de la señora OMAIRA GREGORIA PEREZ DE RODRIGUEZ, a favor de la abogada INGRID MERCEDES TIRADO NIMBACHI. 2.- Registros de Defunción de MIGUEL SANTIAGO PEREZ, MARIA DEL CARMEN PEREZ DE REBOLLEDO, CLELIA PEREZ PASTRANA, MARIO PEREZ; Registro de nacimiento de MIGUEL SANTIAGO PEREZ, OMAIRA GREGORIA PEREZ; Copias de las cédulas de ciudadanía de MIGUEL SANTIAGO PEREZ y OMAIRA GREGORIA PEREZ DE RODRIGUEZ; Partida de Bautismo de MIGUEL SANTIAGO PEREZ y OMAIRA GREGORIA PEREZ; Escrituras N°. 231, 239 y 366 de Abril 14/80, Agosto 16/96, Certificado de Tradición y Libertad Matrícula N°. 132-35366 y 132-3454. 3.- Letra de cambio por valor de \$86.000.000.00; Declaración juramentada extrajudicial; Pago de mensualidad por cuidar al señor MIGUEL SANTIAGO PEREZ; Paz y Salvo de Índole Laboral; Tesorería Municipal y recibo de pago; Certificados de Impuesto Predial; Cedula de ciudadanía de DEYRO VALENCIA ORTIZ; Tarjeta Profesional y Cedula de ciudadanía de la abogada INGRID MERCEDES TIRADO IMBACHI.

C O N S I D E R A

Este Despacho que la anterior demanda SUCESORAL, incoada por OMAIRA GREGORIA PEREZ DE RODRIGUEZ representada por DEYRO VALENCIA ORTIZ, por intermedio de apoderada judicial, reúne los requisitos de los Arts. 82, 83, 84 y 89 del C. G. P. y así mismo los especiales contemplados en el 488 y siguientes de la misma obra, por ende es PROCEDENTE, declarar ABIERTO el proceso SUCESORAL desde el día de la muerte del Causante MIGUEL SANTIAGO PEREZ en enero 20/22 fecha en la que se difiere la herencia a los herederos.

Lo anterior teniendo en cuenta los anexos aportados.

Este Despacho es competente para conocer del proceso por ser Santander de Quilichao Cauca, último domicilio del Causante, Art. 28 numeral 12 del C. G. P.

Sin mas consideraciones de orden legal, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso SUCESORAL del CAUSANTE MIGUEL SANTIAGO PEREZ, por Ministerio de la Ley, quien falleció en enero 20/22, fecha en la cual se difiere la herencia a sus herederos.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera a OMAIRÀ GREGORIA PEREZ DE RODRIGUEZ en calidad de hermana, en la presente SUCESIÓN INTESADA del Causante MIGUEL SANTIAGO PEREZ.

TERCERO: Líbrese OFICIO a la Oficina Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la apertura de la presente sucesión.

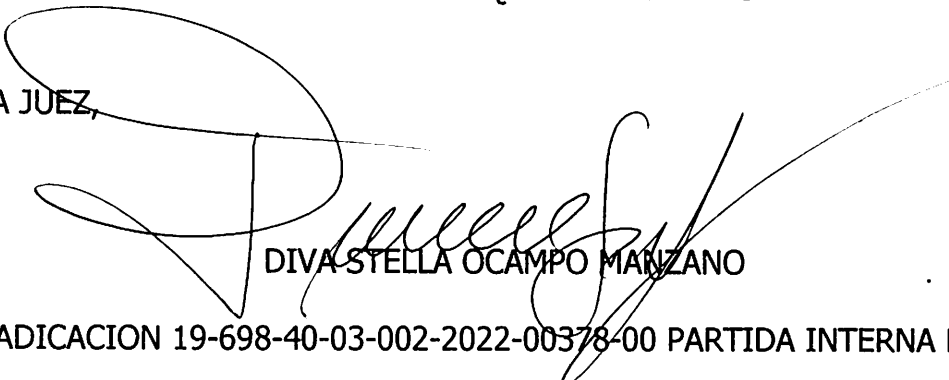
CUARTO: EMPLACESE a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso SUCESORAL del CAUSANTE MIGUEL SANTIAGO PEREZ, de conformidad con los Arts. 108 del C. G. P., ingresando los datos del proceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas y 10 de la Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de realizada la inclusión de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo dispone la norma antes referida expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

QUINTO: UNA VEZ VENCIDO el término del emplazamiento, decrétese los Inventarios y Avalúos.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar a la abogada INGRID MÉRCEDES TIRADO IMBACHI en los términos y efectos del citado mandato, (Arts. 73, 74 y 77 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2022-00378-00 PARTIDA INTERNA N°. 10034 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 178

DE HOY: 1 DE DICIEMBRE DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior memorial presentado por la apoderado judicial de la parte Demandante abogado FERNEY GONZALEZ VELASCO, por ser procedente el Juzgado,

DISPONE:

De conformidad con lo estipulado en el Art. 92 del C. G. P. y teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha notificado a la parte Demandada, ni se ha practicado medidas cautelares, se ordena el RETIRO de la Demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2022-00389-00 PARTIDA INTERNA N°. 10045
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 178 DE HOY: 2 DE DICIEMBRE DE 2022 PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA
--

